

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

7943 Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, se hace necesario efectuar una nueva delegación a favor del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos administrativos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo único.

1. Delegar en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los decretos por los que se regula de concesión directa de subvenciones.

2. No obstante lo anterior, cuando la Consejería proponente de dichos decretos fuera la de Hacienda y Administración Pública la delegación se entenderá hecha en el titular de la Consejería de Presidencia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de Subvenciones, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.